

## POLÍTICA 1.1

### INTERPRETACIÓN

#### 1. Definiciones

1.1 Las definiciones contenidas en el Manual (que incluye políticas, formularios y apéndices) pueden diferir de las definiciones contenidas en las leyes sobre valores en relación con el mismo término o términos similares. Las definiciones proporcionadas en el Manual sólo se aplican al Manual.

1.2 En el Manual:

“**Coligada**” significa una sociedad coligada a otra según se describe en el párrafo 2.

“**Agente**” significa una persona que, en calidad de agente, ofrece para la venta o vende valores en el marco de una distribución y está autorizado a desempeñar esa función en virtud de las leyes sobre valores aplicables.

“**Opción del Agente**” significa una opción de compensación no transferible para adquirir valores de un emisor, otorgada por un emisor a un agente en contraprestación a un financiamiento realizado por el agente para el emisor.

“**Grupo Profesional**” se refiere al conjunto de personas que son miembros de un grupo profesional independientemente de que la persona sea parte en una relación contractual con el emisor para el patrocinio de financiamiento u otros servicios de asesoría.

“**Acuerdo de Principio**” tiene el significado atribuido a este término en la Política 2.4 – *Sociedades de Capital Generador*.

“**Solicitud de Inscripción**” significa una solicitud formal por parte de un emisor o emisor resultante para inscribirse en la Bolsa.

**“Gastos Aprobados”** significa todos los gastos asignados a los trabajos de exploración derivados de o relacionados con estudios geológicos y científicos sobre propiedades mineras efectuados en una propiedad minera y que hicieron adelantar un proyecto minero o aumentaron la base de datos geocientíficos del emisor. Estos gastos excluyen los costos o gastos siguientes: gastos generales y administrativos, de mantenimiento de tierra, de asuntos públicos, pagos requeridos sobre la propiedad, delimitación, costos de adquisición de la propiedad o del proyecto, gastos de vuelos del personal cuando la propiedad o el proyecto no se encuentran dentro de Canadá, impuestos y *GST* (impuesto sobre bienes y servicios (Canadá)).

**“Transacción sin Vínculo de Dependencia”** significa una transacción que no es una “Transacción con una parte Relacionada”.

**“ASC”** significa *Alberta Securities Commission*.

**“ASE”** significa *The Alberta Stock Exchange*, que fue una de las bolsas de valores predecesoras de la Bolsa.

**“Asociada”** significa, cuando este término designa la relación que existe con toda persona:

- (a) un socio, que no sea un socio comanditario, de esta persona;
- (b) un fideicomiso o una sucesión en la cual esa persona tenga una participación beneficiaria sustancial o respecto de la cual actúe a título de fiduciario o en un carácter similar;
- (c) un emisor respecto del cual esa persona sea titular beneficiaria o ejerza directa o indirectamente el control de valores que otorgan más del 10% de los derechos de voto vinculados con el conjunto de valores con derecho a voto en circulación del emisor; o
- (d) un familiar, incluido el cónyuge de esa persona, o un familiar del cónyuge de esa persona, si el familiar tiene el mismo domicilio que esta persona;

sin embargo,

- (e) si la Bolsa determina que dos personas son o no consideradas como personas asociadas con una empresa miembro, una sociedad miembro o la sociedad de cartera de una sociedad miembro, esta decisión determina de manera decisiva la naturaleza de su relación, en la aplicación de la Regla D.1.00 de los reglamentos *TSX Venture Exchange Rule Book and Policies* (Libro de Reglamentos Normas y Políticas de *TSX Venture Exchange*), con esa empresa miembro, esa sociedad miembro o esa sociedad de cartera.

**“Fondos Disponibles”** significa el capital de trabajo mínimo estimado disponible para el emisor, sus filiales y filiales propuestas al cierre del mes más reciente, y los montos y los recursos de otros

fondos que estarán disponibles al emisor, sus filiales y filiales propuestas antes o simultáneamente con la finalización de una adquisición inversa, operación admisible u oferta pública inicial.

“**BCSC**” significa *British Columbia Securities Commission*.

“**Accionistas Beneficiarios**” significa los accionistas beneficiarios de un emisor que se incluyen en:

- (a) sea en un informe resumido sobre la repartición demográfica del accionariado (DSR) del emisor y cuyas acciones están inscritas como estando en poder de un intermediario en los libros y registros o en el listado de accionistas registrados del emisor, o
- (b) sea en una lista de propietarios beneficiarios no opuestos relativa al emisor.

“**Lote Completo**” significa lo siguiente:

- (a) respecto de un instrumento derivado, un contrato;
- (b) respecto de un título de deuda inscrito o admitido a la cotización, un capital de \$1.000; o
- (c) respecto de acciones o valores similares:
  - (i) 1.000 unidades de un valor que se negocia a menos de \$0,10 por unidad,
  - (ii) 500 unidades que se negocian a \$0,10 o más por unidad, pero a menos de \$1,00 por unidad, y
  - (iii) 100 unidades que se negocian a \$1,00 o más por unidad.

“**Colocación Privada a través de un Corredor**” significa una colocación privada para la cual el emisor contrató a un agente para que ofrezca y venda los valores.

“**Orden de Suspensión de Operaciones Bursátiles**” significa la orden emitida por una de las comisiones de valores para que se interrumpan todas las operaciones bursátiles (y actos para el avance de la operación) ya sea en las instalaciones de la Bolsa, o de otro modo en la jurisdicción de esa Comisión de Valores.

“**Cambio en las Actividades**” o “**COB**” (Change of Business) tiene el significado atribuido a este término en la Política 5.2 – *Cambios en las Actividades y Adquisiciones Inversas*. De manera general significa una transacción o serie de transacciones que reorientará los recursos de un emisor y que cambia la naturaleza de su negocio, por ejemplo, a través de la adquisición de una participación en otro negocio que representa una proporción significativa del valor de mercado del emisor, de sus activos u operaciones, o que se convierte en la empresa principal del emisor.

Véase el párrafo 1.2 de la Política 5.2 – *Cambios en las Actividades y Adquisiciones Inversas* para obtener información sobre la aplicación general de esta definición.

**“Cambio de Control”** su significado incluye situaciones en las que después de hacer efectiva la transacción contemplada y como consecuencia de esa transacción:

- (a) alguna persona tiene un número suficiente de acciones con derecho a voto del emisor o del emisor resultante para afectar sustancialmente el control del emisor o del emisor resultante, o
- (b) toda combinación de personas que, actuando en virtud de un acuerdo, arreglo, compromiso o entendimiento, son titulares en total de un número suficiente de acciones con derecho a voto del emisor o emisor resultante como para afectar sustancialmente el control del emisor o del emisor resultante,

cuando esa persona o combinación de personas con anterioridad no sea titular de un número suficiente de acciones con derecho a voto como para afectar sustancialmente el control del emisor o del emisor resultante. Al no existir prueba en contrario, cualquier persona o combinación de personas que actúan en forma combinada en virtud de un acuerdo, arreglo, compromiso o entendimiento y son titulares de más del 20% de las acciones con derecho a voto del emisor o del emisor resultante se considera que afectan sustancialmente el control del emisor o del emisor resultante.

**“Cambio de Administración”** significa:

- (a) una reconstitución del directorio de un emisor de modo que la mayoría del directorio esté compuesto por personas que no eran miembros del directorio con anterioridad a la reconstrucción; o
- (b) una reconstitución de tanto la alta gerencia y del directorio de un emisor de manera que el control y la dirección de los negocios y asuntos del emisor esté principalmente en manos de personas que, antes de la reconstitución, no eran altos funcionarios o directores del emisor.

**“Manual del CICA”** o **“Manual de CPA Canadá” (CPA Canada Handbook)** significa el manual publicado por el *Chartered Professional Accountants of Canada*, (Contadores Profesionales Autorizados de Canadá) con las reformas que oportunamente se realicen.

**“Manual COGE”** (Canadian Oil and Gas Evaluation), por sus siglas en inglés, significa Manual Canadiense de Evaluación de Petróleo y Gas mantenido por la *Society of Petroleum Engineers* [sociedad de Ingenieros en Petróleo] (*Capítulo de Calgary*), con las reformas que oportunamente se realicen.

**“Sociedad”** salvo indicación específica en contrario, significa una sociedad mercantil, una asociación u organización constituida en persona jurídica, una persona jurídica, una sociedad de personas, un fideicomiso, un fondo, una asociación y toda entidad distinta de una persona física.

**“Requisitos de Mantenimiento de la Inscripción”** significa las normas mínimas que un emisor debe cumplir para continuar cotizando en bolsa en el Nivel 1 o el Nivel 2. Véase la Política 2.5 – *Requisitos de Mantenimiento de la Inscripción y Cambio de Nivel*.

**“Entidad Controlante”** significa cualquier persona física o jurídica que tiene o es parte de una combinación de personas físicas o jurídicas que tienen un número suficiente de cualquiera de los valores de un emisor como para afectar de manera importante el control de ese emisor, o que tiene más del 20% de las acciones con derecho a voto en circulación de un emisor, salvo que haya pruebas que demuestren que el titular de dichos valores no afecta de manera importante el control del emisor.

**“CPC”** por sus siglas en inglés, tiene el significado atribuido a este término en la Política 2.4 – *Sociedades de Capital Generator (Capital Pool Companies)*.

**“Prospecto de CPC”** significa un prospecto de oferta pública inicial elaborado de acuerdo con el Formulario 3A – *Información Requerida en un Prospecto de CPC*, Política 2.4 – *Sociedades de Capital Generator* y las leyes sobre valores en la jurisdicción en la que se realiza la distribución.

**“Jurisdicción de CSA”** significa una provincia o territorio de Canadá en el que la comisión de valores o autoridad regulatoria de títulos competente participa como miembro de la *Canadian Securities Administrators* (Administradores de Valores de Canadá).

**“Declaración”** significa el Formulario 2C1 – *Declaración*.

**“Precio de Mercado Descontado”** significa:

- (a) sea el precio de mercado, si este no es superior a \$0,05 (bajo reserva de un precio mínimo de \$0,01 por valor); o
- (b) sea el precio de mercado, si este es superior a \$0,05, menos los descuentos máximos siguientes fundados en el precio de cierre (y bajo reserva, a pesar de la aplicación de un descuento máximo, de un precio mínimo de \$0,05 por valor):

Precio de Cierre	Descuento
\$ 0,50 o menos	25%
de \$0,51 a \$2,00	20%
Más de \$2,00	15%

siempre que, no obstante, exceptuando los bonos de suscripción especiales y los recibos de suscripción, la Bolsa no permitirá la emisión de valores convertibles, ejercitables o canjeables por acciones inscritas, incluida una remuneración en valores emitida en virtud de un plan de remuneración en valores, bonos de suscripción, opciones del agente y bonos de

suscripción emitidos a título de comisión cuyo precio real de emisión, conversión, ejercicio o canje es inferior a \$0,05 por acción inscrita.

“**Distribución**” tiene el significado atribuido a este término en las leyes sobre valores aplicables. Generalmente este término se refiere a la venta de valores sobre el capital autorizado de una sociedad, la venta de valores por un suscriptor que ha adquirido los valores en virtud de una exención de la aplicación de los requisitos de prospecto previstos en las leyes sobre valores aplicables, salvo en conformidad con las restricciones relativas a la reventa aplicables o la venta de valores por parte de una entidad controlante, salvo en conformidad con las restricciones a la reventa aplicables.

“**DSR**”, por sus siglas en inglés, (Demographic Summary Report) significa un informe resumido sobre la repartición demográfica del accionariado que se obtiene de la *International Investors Communications Corporation* (“**IICC**”).

“**Bolsa**” significa TSX Venture Exchange Inc.

“**Período de Tenencia de la Bolsa**” significa una restricción de cuatro meses a la reventa impuesta por la Bolsa sobre:

- (a) las acciones inscritas y valores convertibles, que pueden ejercerse o canjearse por acciones inscritas (incluyendo opciones de compra de acciones con fines de incentivo) emitidas por un emisor para:
  - (i) directores, funcionarios y promotores del emisor;
  - (ii) consultores (como se define en la Política 4.4 – *Remuneración en Valores*) del emisor; o
  - (iii) personas titulares de valores que otorgan más del 10% de los derechos de voto vinculados con los valores del emisor inmediatamente antes e inmediatamente después de la transacción en la que se emiten los valores, y quienes eligieron o designaron o tienen derecho de elegir o designar uno o más directores o altos funcionarios del emisor,

salvo si se trata de valores emitidos en el marco de una distribución mediante prospecto, de una oferta pública de adquisición, de una oferta de derechos, de una amalgamación o de otra operación contemplada por la ley;

- (b) opciones de compra de acciones con carácter de incentivo otorgadas por un emisor a cualquier persona con un precio de ejercicio que es menor que el precio de mercado aplicable; y

- (c) como lo exige el subapartado (e)(v) de la definición de “Precio de Mercado”, los valores emitidos a un precio o precio estimado inferior a \$0,05, salvo si se trata de valores emitidos en el marco de una distribución mediante prospecto o de valores emitidos de conformidad con la Política 4.5 – *Ofertas de Derechos*.

Véase la Política 3.2 – *Requisitos en Materia de Presentación y Divulgación Continua* para los requisitos sobre el texto de la mención en relación con el período de tenencia de la Bolsa.

“**Requisitos de la Bolsa**” significa e incluye los artículos, los estatutos, políticas, circulares, normas (incluyendo las Normas Universales sobre la Integridad de Mercados, UMIR, por sus siglas en inglés), pautas, mandamientos ordenanzas, notificaciones, formularios, decisiones y reglamentaciones de la Bolsa periódicamente publicadas, las instrucciones, decisiones e indicaciones de un Proveedor de Servicios Regulatorio o de la Bolsa (incluyendo las de cualquier comité de la Bolsa oportunamente designado), la *Securities Act* –Ley de Valores– (Alberta) y las normas y reglamentos establecidos por ella con sus reformas, la *Securities Act* -Ley de Valores- (Columbia Británica) y las normas y reglamentos establecidos por ella con sus reformas y toda política, mandamiento, ordenanza, formularios o reglamentaciones periódicamente promulgada por ASC o BCSC y todas las disposiciones aplicables de las leyes sobre valores de cualquier otra jurisdicción.

“**Boletín Final de la Bolsa**” significa un Boletín de la Bolsa que pone de manifiesto la aceptación definitiva de una transacción por parte de la Bolsa.

“**Recursos Financieros**” significa de manera general la capacidad de un emisor de pagar con su flujo de fondos todos los gastos y costos generales y administrativos razonablemente requeridos conforme a su plan de negocios.

“**Adquisición Fundamental**” tiene el significado atribuido a este término en la Política 5.3 – *Adquisiciones y Disposiciones de Activos No Monetarios*.

“**PCGA**” significa Principios Contables Generalmente Aceptados (Generally accepted accounting principles o “GAAP”), según lo establecido en el Manual CPA de Canadá.

“**NAGA**” significa Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (Generally accepted auditing standards o “GAAS”), según lo establecido en el Manual CPA de Canadá.

“**Informe Geológico**” significa:

- (a) en el caso de una propiedad de minería, un informe elaborado de acuerdo con el reglamento NI 43-101 – *Sobre la Divulgación para Proyectos Mineros*, o

- (b) en el caso de una propiedad de petróleo y gas, un informe con los materiales de respaldo elaborado de acuerdo con el reglamento NI 51-101 – *Sobre la Divulgación para Actividades de Petróleo y Gas*, y el Manual COGE.

“**NIIF**” significa las Normas Internacionales de Información Financiera, conocidas como “**IFRS**” en el Manual de CPA Canadá.

“**Circular Informativa**” significa un documento en el formato requerido por la ley de sociedades aplicable y las leyes sobre valores aplicables confeccionado en virtud de una solicitud de representantes para una junta de accionistas.

“**Inscripción Inicial**” significa la inscripción de un emisor en la Bolsa (distinta de una inscripción conforme a una adquisición inversa, un cambio en las actividades o una operación admisible) e incluye una inscripción después de una oferta pública inicial.

“**Requisitos de Inscripción Inicial**”, significa los requisitos mínimos financieros, de distribución y otras normas que debe cumplir un emisor que desea inscribirse en un nivel específico de la Bolsa.

“**Oferta Pública Inicial**” u “**OPI**” significa una transacción que integra la emisión de valores sobre el capital autorizado de un emisor conforme a su primer prospecto.

“**Iniciado**” cuando el término se utiliza en relación con un emisor, significa:

- (a) un director o alto funcionario del emisor,
- (b) un director o alto funcionario de una sociedad que es un iniciado o una filial del emisor;
- (c) una persona que posee
  - (i) una titularidad beneficiaria o ejerce un control o una dirección directa o indirectamente, o
  - (ii) una combinación de titularidad beneficiaria y de control o de dirección directa o indirectamente

de los valores del emisor que otorgan más del 10% de los derechos de voto vinculados con el conjunto de valores con derecho a voto en circulación del emisor, excluyendo para los fines de cálculo del porcentaje en tenencia, los valores en tenencia de la persona en su carácter de colocador durante una distribución; o

- (d) un emisor si ha comprado, redimido o adquirido de otra manera un valor de su propia emisión, mientras siga siendo titular de ese valor.

“**Actividades de Relación con Inversionistas**” significa todas las actividades, por o en representación de un emisor o accionista del emisor que promueven o razonablemente pudiera esperarse que promuevan la compra o venta de valores del emisor, pero no incluye:



- (a) la diseminación de información proporcionada, o registros confeccionados en el curso normal de los negocios del emisor:
  - (i) para promover la venta de productos o servicios del emisor, o
  - (ii) para promover el conocimiento público del emisor,que no puede razonablemente considerarse que promueve la compra o venta de valores del emisor;
- (b) actividades o comunicaciones necesarias para cumplir con los requisitos de:
  - (i) las leyes sobre valores aplicables;
  - (ii) los requisitos de la Bolsa o los estatutos, normas u otros instrumentos regulatorios de cualquier otro ente autónomo o bolsa que tenga jurisdicción sobre el emisor;
- (c) comunicaciones de un editor o escritor de un diario, revista o publicación financiera o de negocios, de circulación paga general y regular distribuidas exclusivamente a suscriptores por un valor o a compradores, si:
  - (i) la comunicación sólo se realiza por diario, revista o publicación, y
  - (ii) el editor o escritor no recibe comisión u otra contraprestación salvo por su función como editor o escritor; o
- (d) actividades o comunicaciones que de otro modo fueran especificadas por la Bolsa.

“**Emisor**” significa una sociedad y sus filiales de las que algunos de sus valores cotizan en la Bolsa y, si el contexto lo requiere, toda sociedad solicitante que tiene intención de que sus valores coticen en la Bolsa.

“**Acción Inscrita**” significa una acción u otro valor inscrito en la Bolsa.

“**Contrato de Cotización**” significa el contrato de inscripción con la Bolsa que cada emisor debe firmar y presentar ante la Bolsa antes de ser inscrito. Véase el Formulario 2D – *Contrato de Cotización*.

“**Manual**” significa el Manual de Financiamiento Corporativo de la Bolsa, que incluye políticas, formularios y apéndices, tal como se enmienda en ocasiones.

“**Precio de Mercado**” significa el último precio de cierre de las acciones inscritas del emisor antes ya sea de la emisión de un comunicado de prensa o de la presentación del Formulario 4A – *Formulario de Reserva de Precio* requerido para fijar el precio de los valores que se emitirán o se

estima que se emitirán (la “**notificación de la transacción**”), salvo en las circunstancias siguientes, cuando fuera aplicable:

- (a) “*Excepción en Caso de Consolidación/Fraccionamiento*” el precio de mercado debe ajustarse para tomar en cuenta toda consolidación o fraccionamiento de acciones simultáneo o reciente;
- (b) “*Excepción en Caso de Información Relevante*” si el emisor comunica información relevante acerca de sus asuntos después de enviar la notificación de la transacción, en ese caso el precio de mercado será al menos igual al precio de cierre de las acciones inscritas en el día hábil bursátil posterior a la fecha de la comunicación de la información relevante;
- (c) “*Excepción en Caso de Interferencia Relativa al Precio*” si la Bolsa determina que el precio de cierre no da una indicación fiel del mercado para las acciones inscritas y que parece demasiado alto o demasiado bajo en ese caso, la Bolsa determinará el precio de mercado que se utilizará;
- (d) “*Excepción en Caso de Suspensión*” si la negociación de los valores del emisor es objeto de suspensión o si por algún motivo los títulos no han operado durante un período prolongado, la Bolsa podrá fijar el precio de mercado estimado que se utilizará o podrá exigir que los privilegios de negociación del emisor sean restablecidos por un período de tiempo antes de que pueda fijarse un precio de mercado aceptable; y
- (e) “*Excepción Relativa al Precio Mínimo*” excepto por los bonos de suscripción especiales y los recibos de suscripción, la Bolsa no permitirá la emisión de valores convertibles, ejercitables o canjeables por acciones inscritas, incluida una remuneración en valores emitida en virtud de un plan de remuneración en valores, bonos de suscripción, opciones del agente y bonos de suscripción emitidos a título de comisión, cuyo precio real de emisión, conversión, ejercicio o canje es inferior a \$0,05 por acción inscrita. Además, por lo general la Bolsa no permitirá la emisión de acciones inscritas sobre el capital autorizado a un precio inferior a \$0,05; sin embargo, salvo por los valores emitidos en el contexto de una nueva inscripción (incluida toda operación de oferta pública inicial de una CPC, prefinanciamiento, financiamiento simultáneo, y otras operaciones concurrentes), la Bolsa podrá permitir la emisión de acciones inscritas sobre el capital autorizado a un precio inferior a \$0,05 y no inferior a \$0,01 si se cumple con el conjunto de criterios aplicables siguientes:
  - (i) el precio propuesto se protege/se reserva mediante la publicación de un comunicado de prensa y no del Formulario 4A – *Formulario de Reserva de Precio* y el último precio de cierre de las acciones inscritas del emisor en ese momento no es superior a \$0,05;
  - (ii) la cantidad total de acciones inscritas de un emisor emitidas a un precio o a un precio estimado inferior a \$0,05 en cualquier período de 12 meses no corresponde a más de 100% de la cantidad de acciones inscritas en

circulación del emisor, antes de dilución, al comienzo del período de 12 meses referido;

- (iii) no más del 10% del producido de todo financiamiento se utilizará para financiar actividades de relaciones entre inversores;
- (iv) el emisor divulgará detalladamente al público, al momento del anuncio y al momento del cierre de todo financiamiento, la utilización propuesta del producido del financiamiento referido, incluido el desglose por monto o porcentaje de:
  - (A) todo pago previsto a las personas que tienen relación de dependencia con el emisor, y
  - (B) todo pago previsto a las personas que realizan actividades relacionadas con inversores; y
  - (C) todo uso particular que represente el 10% o más del producido bruto; y
- (v) además de toda restricción relativa a la reventa aplicable en virtud de las leyes sobre valores, todos los valores emitidos a un precio o precio estimado de mercado inferior a \$0,05, salvo si se trata de valores emitidos en el marco de una distribución mediante prospecto o de valores emitidos de conformidad con la Política 4.5 – *Ofertas de Derechos*, están sujetos al período de tenencia de la Bolsa y llevan la mención correspondiente.

**“Cambio Sustancial”** tiene el significado atribuido a este término en las leyes sobre valores aplicables.

**“Hecho Esencial”** tiene el significado atribuido a este término en las leyes sobre valores aplicables.

**“Información Relevante”** significa un hecho esencial y/o un cambio sustancial según se define en las leyes sobre valores aplicables y en la Política de la Bolsa.

**“Miembro”** tiene el significado atribuido a este término en la Norma A.1.00.

**“MI 61-101”** tiene el significado atribuido a este término en la Política 5.9 – *Protección de los Tenedores de Valores Minoritarios en Transacciones Especiales*.

**“NI”** (National Instrument) significa un reglamento publicado por las autoridades canadienses en valores inmobiliarios, *Canadian Securities Administrators*, incluyendo todo reglamento que lo reemplace.

**“Política Nacional”** significa una política publicada por las autoridades canadienses en valores inmobiliarios, *Canadian Securities Administrators*, incluyendo toda política que la reemplace.

**“Activos Tangibles Netos”** o **“NTA”** (Net Tangible Assets), por sus siglas en inglés, significa activo total menos pasivo total, fondo de comercio e intangibles. A discreción de la Bolsa, el término activos tangibles netos puede incluir gastos diferidos de exploración y desarrollo o costos diferidos de investigación y desarrollo (distintos de gastos generales y de administración) incurridos en los cinco ejercicios económicos anteriores a la solicitud de inscripción en la medida en que los gastos se relacionan con el desarrollo de un activo, propiedad o tecnología lo cual debe permitir al emisor satisfacer, por otra parte, los requisitos para la inscripción inicial y respecto de los cuales, ya sea tuvieron lugar actividades de comercialización o bien son razonablemente inminentes o respecto de los cuales, un experto independiente recomendó que se lance otro programa de obras u otro programa de investigación y desarrollo. Los estados financieros auditados o una declaración de costos auditada deben presentar constancia de los gastos incurridos. La Bolsa puede permitir la inclusión de gastos no diferidos en el caso de emisores que imputaron a gastos esos costos respecto de ingresos o emisores que, de conformidad con las prácticas contables de su jurisdicción de residencia, debieron imputar a gastos esos costos, siempre que los emisores presenten prueba satisfactoria de los costos.

**“Nueva Inscripción”** significa la inscripción inicial o la inscripción de un emisor en el marco de una adquisición inversa, un cambio en las actividades o de una operación admisible.

**“NEX”** significa la pizarra donde puede proseguir la negociación de valores de los emisores anteriormente inscritos en la Bolsa o en la TSX que ya no cumplen con los requisitos relativos al mantenimiento de la inscripción en el Nivel 2.

**“Sociedad NEX”** significa una sociedad cuyos valores están inscritos para fines de negociación en NEX.

**“Lista de Propietarios Beneficiarios No Opuestos”** tiene el significado atribuido a este término en el reglamento NI 54-101 – *Sobre la Comunicación con Propietarios Beneficiarios de Valores de un Emisor Sujeto a Divulgar*.

**“Propietarios Beneficiarios No Opuestos”** significa propietarios beneficiarios que no se oponen según se define el término en el reglamento NI 54-101 – *Sobre la Comunicación con Propietarios Beneficiarios de Valores de un Emisor Sujeto a Divulgar*.

#### **“Parte Vinculada”**

significa:

- (a) en relación con una sociedad:
  - (i) un promotor, funcionario, director, otro iniciado o entidad controlante de esa sociedad y toda asociada o coligada o cualquiera de esas personas; u

- (ii) otra entidad o una coligada de esa entidad, si esa entidad o su coligada tienen el mismo promotor, funcionario, director, iniciado o entidad controlante que la sociedad.
- (b) en relación con una persona física, toda asociada a la persona física o toda sociedad en la que la persona física sea promotor, funcionario, director, iniciado o entidad controlante.

“**Funcionario**” tiene el significado atribuido a este término en las leyes sobre valores aplicables.

“**OSC**” significa *Ontario Securities Commission*.

“**Organización Participante**” por lo general significa una sociedad que no es miembro pero que obtuvo acceso a privilegios de negociación a través de la Bolsa. Ver la definición en la Norma A.1.00.

“**Persona**” significa una sociedad o una persona física.

“**Formulario de Información Personal**” significa Formulario 2A – *Formulario de Información Personal*.

“**Política**” significa una política de la Bolsa establecida en el Manual.

“**Apoderado**” significa:

- (a) una persona que actuó como promotor del emisor en un plazo de dos años antes de la presentación del prospecto de la oferta pública inicial (OPI) o de la publicación del Boletín Final de la Bolsa;
- (b) un director o funcionario del emisor o de cualquiera de sus filiales importantes en operación al momento de la presentación del prospecto correspondiente a la oferta pública inicial o a la publicación del Boletín final de la Bolsa;
- (c) un **tenedor del 20%** – una persona titular de valores que otorgan más del 20% de los derechos de voto vinculados con los valores en circulación del emisor inmediatamente antes e inmediatamente después de la oferta pública inicial del emisor o inmediatamente después del Boletín final de la Bolsa sobre transacciones que no constituyen una OPI; y
- (d) un **tenedor del 10%** – una persona que:
  - (i) es titular de valores que otorgan más del 10% de los derechos de voto vinculados con los valores en circulación del emisor inmediatamente antes e

inmediatamente después de la oferta pública inicial del emisor o inmediatamente después del boletín final de la Bolsa sobre transacciones que no constituyen una OPI; y

- (ii) eligió o designó o tiene derecho de elegir o designar, a uno o más directores o funcionarios del emisor o de una de sus filiales importantes en operación.

Para determinar estos porcentajes, se incluyen los valores que se deben emitir al tenedor al momento de la conversión de valores convertibles en circulación detentados por este tenedor tanto en el cálculo de la cantidad total de valores detentados por este tenedor como en el cálculo del conjunto de valores en circulación.

Una sociedad en la que uno o más apoderados son tenedores de más del 50% se considerará como apoderado. (Para determinar este porcentaje se incluyen los valores de la entidad que se deben emitir a los apoderados al momento de la conversión de valores convertibles en circulación detentados por estos apoderados tanto en el cálculo de la cantidad total de valores detentados por estos apoderados como en el cálculo del conjunto de valores de la entidad en circulación.) Los valores del emisor detentados por esta entidad estarán sujetos a los requisitos en materia de custodia.

El cónyuge de un apoderado y cualquier familiar del apoderado o cónyuge que vive en la misma dirección que el apoderado también será considerado como apoderado y los valores del emisor de los que son titulares estarán sujetos a los requisitos en materia de custodia.

**“Propiedades Principales”** significa las propiedades de un emisor, distintas de una propiedad de Nivel 1 o propiedad calificada, respecto de las cuales un emisor gastará más del 20% de sus fondos disponibles en los próximos 18 meses.

**“Colocación Privada”** significa una emisión de valores sobre el capital autorizado contra efectivo sin prospecto, con fundamento en una o más exenciones previstas en las leyes sobre valores aplicables, incluyendo la emisión de acciones, partes, bonos de suscripción, valores convertibles o deuda; sin embargo, este término no incluye una oferta de derechos, una emisión de acciones emitidas para saldar una deuda, una adquisición, una oferta pública de adquisición (OPA) o una colocación por medio de un documento de oferta simplificado. Véase la Política 4.1 – *Colocaciones Privadas*, la Política 4.3 – *Acciones Emitidas para Saldar una Deuda*, la Política 4.5 – *Ofertas de Derechos* y la Política 4.6 – *Oferta Pública Mediante un Documento de Oferta Simplificado*.

**“Grupo Profesional”** incluye individual o colectivamente:

- (a) a los miembros, las organizaciones participantes, las organizaciones participantes de la Toronto Stock Exchange Inc. (en la presente definición a cada uno de ellos se le denomina “miembro”);
- (b) a los empleados del miembro;
- (c) a los socios, funcionarios y directores del miembro;
- (d) a las coligadas del miembro; y
- (e) a los asociados de terceros mencionados en los incisos (a) a (d).

No obstante lo anterior, la Bolsa puede, a su discreción:

- (i) incluir una persona o parte en el grupo profesional a los fines de un cálculo específico cuando la Bolsa determina que la persona no actúa en forma independiente del miembro;
- (ii) excluir una persona del grupo profesional a los fines de un cálculo específico cuando la Bolsa determina que la persona actúa en forma independiente del miembro; y
- (iii) considerar que una persona que de otro modo se incluiría en el grupo profesional se excluye de este cuando la Bolsa determina que:
  - (A) la persona es una asociada o coligada del miembro y actúa en forma independiente del miembro;
  - (B) la persona asociada o coligada tiene una estructura de organización corporativa y de presentación de información distinta;
  - (C) existen controles suficientes sobre la información que circula entre el miembro y la asociada o coligada; y
  - (D) el miembro lleva una lista de esas personas excluidas.

**“Promotor”** tiene el significado atribuido a este término en las leyes sobre valores aplicables.

**“Prospecto”** significa un documento de divulgación que debe confeccionarse en relación con una oferta pública de suscripción de títulos y que cumple los requisitos de forma y contenido establecidos en las leyes sobre valores aplicables.

**“Valor Comprobado”** significa el valor actual neto de flujos de fondos futuros, antes de impuestos, de reservas comprobadas de petróleo, gas natural o reservas minerales, confeccionado como un pronóstico y descontado a una tasa del 10%.

**“Circulante Público”** significa las acciones inscritas del emisor de las que accionistas públicos son titulares y que no están sujetas a restricciones sobre la reventa.

**“Accionista Público”** significa un accionista de un emisor que no es nada de lo siguiente:

- (a) un promotor del emisor;
- (b) un iniciado del emisor;
- (c) una asociada o una coligada del iniciado del emisor.

**“Persona Aprobada”** tiene el significado atribuido a este término en el reglamento NI 43-101 – *Sobre la Divulgación para Proyectos Mineros*.

**“Propiedad Calificada”** significa una propiedad sobre la cual un emisor del sector de minas o de petróleo y gas se basa para cumplir con las normas aplicables a su sector de actividad y al nivel conforme a los párrafos 2.5 ó 2.6 de la Política 2.1– *Requisitos para la Inscripción Inicial*, según corresponda.

**“Operación Admisible”** tiene el significado atribuido a este término en la Política 2.4 – *Sociedades de Capital Generador*.

**“Reactivación”** significa el proceso que emprende una sociedad NEX que realiza una o varias transacciones las cuales dan lugar a que reúna los requisitos para cotizar nuevamente en la Bolsa, por cumplir con todos los requisitos de mantenimiento de la inscripción en el Nivel 1 o el Nivel 2 o con los requisitos relativos a la inscripción inicial de conformidad con los requisitos establecidos por la Bolsa.

**“Persona Registrada”** significa una persona registrada conforme a las leyes sobre valores aplicables.

**“Proveedor de Servicios Regulatorios”** tiene el significado atribuido a este término en el reglamento NI 21-101 – *Sobre el Funcionamiento del Mercado* y se refiere al organismo canadiense de reglamentación del comercio de valores mobiliarios, el *Investment Industry Regulatory Organization of Canada* (o “**IIROC**”) o toda empresa que la reemplace contratada por la Bolsa.

**“Parte Relacionada”** tiene el significado atribuido a este término en el reglamento MI 61-101, salvo que se defina de otro modo en el Manual.

**“Transacción con una Parte Relacionada”** tiene el significado atribuido a este término en el reglamento MI 61-101 e incluye una transacción con una parte relacionada que la Bolsa determina como tal. La Bolsa podrá considerar que se trata de una transacción con parte relacionada si la transacción pone en entredicho a personas que tienen relación de dependencia, o si existen otras circunstancias que comprometen la independencia del emisor con respecto a la transacción.

**“Reestructuración”** significa una fusión, una amalgamación, una reestructuración o el lanzamiento de una oferta pública de adquisición de acciones (OPA).

**“Restricciones a la Reventa”** significa restricción sobre la capacidad de negociar valores, incluidas las restricciones impuestas en virtud de las leyes sobre valores aplicables tales como las obligaciones de tenencia y de notificación, el período de tenencia de cuatro meses impuesto por la Bolsa y cualquier restricción prevista en los acuerdos de depósito en garantía (*escrow*) o de mancomunación aplicables.

**“Emisor Resultante”** tiene el significado atribuido a este término en la Política 2.4 – *Sociedades de Capital Generador* o la Política 5.2 – *Cambios en las Actividades y Adquisiciones Inversas*, según



corresponda. Por lo general significa el emisor que existe una vez finalizada una adquisición inversa, una operación admisible u otra restructuración.

“**Adquisición Inversa**” o “**RTO**” (Reverse Takeover), por sus siglas en inglés, tiene el sentido atribuido a este término en la Política 5.2 – *Cambios en las Actividades y Adquisiciones Inversas*. Por lo general significa una transacción en el marco de la cual un emisor emite valores sobre su capital autorizado para comprar otra sociedad o activos importantes, y donde los propietarios de la otra sociedad o de los activos adquieren el control del emisor resultante.

“**Accionistas Registrados**” significa los accionistas registrados del emisor que son propietarios beneficiarios de los títulos de participación del emisor. A los fines de esta definición, cuando el propietario beneficiario controla al accionista registrado o es miembro del mismo grupo que éste, el accionista registrado se considerará como el propietario beneficiario.

“**Norma A.1.00**” significa la Norma A.1.00 del Libro de Normas y Políticas de la TSX Venture Exchange.

“**Comisiones de Valores**” significa una o más de las comisiones a continuación: ASC, BCSC o toda otra autoridad de las jurisdicciones miembro de la CSA.

“**Leyes sobre Valores**” significa leyes sobre valores, reglamentaciones sobre valores y normas sobre valores con sus reformas, y las políticas, notificaciones, instrumentos y normas globales vigentes oportunamente que son aplicables a un emisor.

“**Capital de Lanzamiento**” o “**Acciones de Lanzamiento**” significa los valores emitidos antes de la oferta pública inicial de un emisor o por una sociedad destino privada antes de una adquisición inversa, de un cambio en la actividad comercial o de una operación admisible, independientemente de si los valores están sujetos a restricciones a la reventa o se negocian libremente.

“**Alto Funcionario**” tiene el significado atribuido a este término en las leyes sobre valores aplicables.

“**Accionista**” significa un tenedor registrado o tenedor beneficiario de acciones, o si el contexto lo requiere, de otros títulos de una sociedad.

“**Presencia Importante en Ontario**” se refiere a las situaciones siguientes:

- (a) más del 20% del número total de títulos de participación de propiedad beneficiaria de los accionistas registrados y los accionistas beneficiarios del emisor es de propiedad beneficiaria de accionistas registrados y de accionistas beneficiarios que residen en Ontario; o
- (b) los funcionarios y directores de un emisor se encuentran principalmente en Ontario y más del 10% del número total de títulos de participación de propiedad beneficiaria de los accionistas registrados y los accionistas beneficiarios del emisor es de

propiedad beneficiaria de accionistas registrados y de accionistas beneficiarios que residen principalmente en Ontario.

El hecho de que la mayoría del directorio resida en Ontario o que la residencia del Presidente o del Director General sea en Ontario podrá considerarse determinante para establecer si los funcionarios y directores del emisor se encuentran principalmente en Ontario.

“**Participación Significativa**” significa una participación de al menos el 50%.

“**Patrocinante**” significa un miembro admisible especificado en la Política 2.2 – *Patrocinio y Requisitos Conexos* que tiene un acuerdo con un emisor de asumir las funciones de patrocinio según lo requerido por esa política y por otras varias políticas de la Bolsa.

“**Sociedad Objeto**” tiene el significado atribuido a este término en las Políticas 2.4 – *Sociedades de Capital Generador* y 5.2 – *Cambios en las Actividades y Adquisiciones Inversas*, según corresponda. Generalmente significa una sociedad destinada a ser adquirida como parte de una adquisición inversa, operación admisible u otra reestructuración, independientemente de si la adquisición se realizó por medio de valores o activos.

“**Emisor de Nivel 1**” tiene el significado atribuido a este término en la Política 2.1 – *Requisitos para la Inscripción Inicial*.

“**Propiedad de Nivel 1**” significa, en el caso de un emisor del sector minas, una propiedad que cumple todos de los siguientes criterios:

- (a) una propiedad en la que el emisor posee una participación sustancial:

Nota de Orientación:

N.1 La Bolsa tomará en consideración los dos criterios siguientes para determinar si un emisor posee una participación sustancial en una propiedad: (1) el nivel y naturaleza de la participación del emisor en la propiedad; y (2) el nivel de control que el emisor tiene sobre operaciones de la propiedad. Más específicamente:

- (1) la Bolsa generalmente no considerará que un emisor tiene una participación sustancial en una propiedad a menos de que el emisor ostente la titularidad beneficiaria de una participación de al menos 50% en la propiedad (la opción de adquirir tal participación no se considerada generalmente como una participación sustancial para fines de esta definición). En el caso de propiedades en etapa de desarrollo o producción, la Bolsa podría considerar satisfactorio un menor nivel de participación en una propiedad;

- (2) la Bolsa generalmente no considerará que un emisor tiene una participación sustancial en una propiedad a menos de que el emisor tenga el control y la dirección sobre las operaciones de la propiedad. En el caso de propiedades en etapa de producción, la Bolsa podría considerar satisfactorio un menor nivel de control y de dirección.
- (b) una propiedad en la que se ha realizado trabajos de exploración, incluidos análisis detallados de superficie, geológicos, geofísicos y/o geoquímicos y al menos una fase inicial de actividades de perforación u otra forma de muestreo detallado de la mineralización (por ejemplo, zanja o excavación subterránea de muestreo), ha identificado, como mínimo, un recurso mineral inferido actual sobre la propiedad; y

Nota de Orientación:

- N.1 Para propósitos de la presente definición, el término “recursos minerales inferidos” lleva el significado que se le atribuye a este término en el Instituto de Minería, Metalurgia y Petróleo Canadiense (*Canadian Institute of Mining, Metallurgy and Petroleum* (“CIM”) en las Normas del CIM sobre Definiciones de los Recursos Minerales y Reservas Mineras (*CIM Definition Standards for Mineral Resources and Mineral Reserves*) adoptadas por el Consejo del CIM y que podrían ser modificadas por el éste de vez en cuando.
- (c) ya sea: (1) que un informe geológico actual recomienda un programa de perforación de mínimo \$500.000 para la propiedad, focalizado ya sea en: (A) expandir el recurso mineral revelado; (B) mejorar la confianza del recurso mineral revelado; o (C) la evaluación económica del recurso mineral revelado; o (2) un actual estudio de factibilidad independiente demuestra que la propiedad es capaz de generar flujo de caja positivo de operaciones en curso.

“**Emisor de Nivel 2**” tiene el significado atribuido a este término en la Política 2.1 – *Requisitos para la Inscripción Inicial*.

“**Propiedad de Nivel 2**” significa:

- (a) en el caso de un emisor de exploración y explotación mineras, de una propiedad que presenta un interés geológico sustancial y que responde a los criterios siguientes:
- (i) una propiedad de exploración en la que el emisor posee una participación significativa o puede adquirir una participación significativa o celebró un contrato de *joint venture* en relación con la propiedad o contrato de operador en condiciones satisfactorias para proteger su participación.
- (ii) al menos \$100.000 en gastos aprobados han sido incurridos en la propiedad durante los últimos tres años, lo que justifica la exploración continua de la propiedad; y

- (iii) un informe geológico recomienda un programa de exploración Fase 1 por un mínimo de \$200.000 basándose en resultados de exploración anteriores; o
- (b) en el caso de un emisor de petróleo y gas, una propiedad que responde a todos los criterios establecidos para este sector de actividad de petróleo y gas en el párrafo 2.5 de la Política 2.1 – *Requisitos para la Inscripción Inicial*.

“**Día Hábil Bursátil**” significa un día en que se realizan operaciones bursátiles a través de las instalaciones de la Bolsa.

“**TSX**” significa *Toronto Stock Exchange* o cualquier bolsa de valores que la reemplace.

“**Libro de Normas y Políticas de la TSX Venture Exchange**” significa las normas y políticas que rigen la forma en que los miembros y organizaciones participantes llevan a cabo sus negocios en la Bolsa y, para mayor certeza, no significa el Manual.

“**UMIR**” (*Universal Market Integrity Rules*), por sus siglas en inglés, se refiere a las Normas Universales sobre la Integridad de Mercados adoptadas por la Bolsa con las reformas que oportunamente pudieran realizarse y administrada y controlada por la Bolsa o por cualquier proveedor de servicios regulatorios contratado por la Bolsa.

“**Colocador**” significa un ente que, en carácter de apoderado, acuerda realizar la compra de valores en el marco de una distribución y que está autorizado a desempeñar esta función en virtud de las leyes sobre valores aplicables.

“**Acción con Derecho a Voto**” significa un título del emisor que:

- (a) no es un título de deuda; y
- (b) confiere un derecho de voto aplicable ya sea en todas las circunstancias o en algunas circunstancias que ocurrieron y continúan.

“**VSE**” significa *Vancouver Stock Exchange*, que es una de las bolsas predecesoras combinadas para crear la Bolsa.

“**Bonos de Suscripción**” significa bonos de suscripción de acciones inscritas, o sea un derecho que puede ser ejercido para adquirir acciones inscritas mediante el pago de una contraprestación en efectivo, usualmente emitidos en relación con una colocación privada o conforme a un prospecto. Véase la Política 4.1 – *Colocaciones Privadas* para las limitaciones sobre los términos y fijación del precio de los bonos de suscripción.

“**Capital de Trabajo**” significa activo corriente menos pasivo corriente basándose en el balance más reciente del emisor.

## **2. Afiliación y Control**

**2.1** Una sociedad es miembro de la misma “coligada” de otra sociedad si:

- (a) una de ellas es la filial de la otra, o
- (b) cada una de ellas es controlada por la misma persona.

**2.2** Una sociedad es “controlada” por una persona si:

- (a) las acciones con derecho a voto de la sociedad son propiedad no solo a título de garantía, por esa persona o para su beneficio, y
- (b) los derechos de voto vinculados con esas acciones con derecho a voto, de ejercerse, facultan a la persona a elegir la mayoría de los directores de la sociedad.

**2.3** Una persona es el propietario beneficiario de valores que son la titularidad beneficiaria de:

- (a) una sociedad controlada por esa persona, o
- (b) una coligada de esa persona o una coligada de una sociedad controlada por esa persona.

## **3. Normas de Interpretación**

**3.1** El término “o” no es privativo y el término “incluyendo”, cuando figura después de una declaración o término general, no limita esa declaración o término general al tema específico establecido inmediatamente después de la declaración o término, independientemente de si se utiliza o no lenguaje no restrictivo (tal como "sin limitación" o "sin carácter taxativo" o expresiones similares).

**3.2** Toda referencia a una ley incluye y, salvo disposición en contrario contenida en alguna otra parte, es una referencia a esa ley y las reglamentaciones conforme a esa ley, con todas las reformas y vigentes en su momento, y a toda ley o reglamento que pudo haber sido sancionada y suplementa o reemplaza a esa ley o reglamento.

**3.3** Salvo disposición en contrario, toda referencia a una política, norma, norma global, o instrumento incluye todas las reformas en su momento vigentes y toda política, norma global o instrumento que suplementa o reemplaza a esa política, norma, norma global o instrumento.

**3.4** Las palabras que indican género masculino incluyen femenino o neutro y las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

- 3.5** Los títulos en el Manual se incluyen por motivos de conveniencia exclusivamente y no tienen por objeto interpretar, definir o limitar el alcance o la intención de cualquier disposición contenida en el Manual.
- 3.6** Toda referencia a moneda se refiere a la moneda de curso legal en Canadá (salvo cuando se expresara que se trata de otra moneda).
- 3.7** El Manual utiliza palabras tales como “debe” y frases como “requerirá”. Las disposiciones del Manual que contienen estas palabras y frases y palabras y frases similares no deben interpretarse de modo tal que signifique que la Bolsa se negará a ejercer su potestad discrecional mencionada en el párrafo 4 siguiente en relación con cualquier disposición del Manual que contenga tales palabras o frases.

## **4. Potestad Discrecional de la Bolsa**

- 4.1** Las políticas de la Bolsa se establecieron como lineamiento destinado a los emisores que solicitan la inscripción en la Bolsa y a sus asesores profesionales. Sin embargo, la Bolsa se reserva el derecho de ejercer su potestad discrecional en la aplicación de estas políticas. La Bolsa puede renunciar a un requisito existente o modificarlo o imponer requisitos adicionales en el ejercicio de su discrecionalidad. También tendrá en cuenta el interés público y los hechos o situaciones únicos de una parte en particular. Se recuerda a los emisores que la inscripción en la Bolsa es un privilegio y no un derecho. La Bolsa puede otorgar o denegar una solicitud, incluida una solicitud de inscripción, y esto a pesar de sus políticas publicadas.

## **5. Revisiones y Apelaciones**

- 5.1** Si un emisor está inconforme con una decisión de la Bolsa, el emisor puede solicitar una apelación relativa a la decisión dentro de un plazo de 30 días corridos a partir de la decisión inicial de la Bolsa. El asunto será considerado por al menos un alto funcionario de la Bolsa o por un grupo que pueda contar hasta tres miembros de la alta dirección de la Bolsa que no haya tomado parte en la decisión inicial, según determine la Bolsa. El alto funcionario o los miembros de la alta dirección pueden confirmar la decisión inicial o emitir una nueva decisión. Los emisores deberán presentar una solicitud de apelación por escrito y un expediente de sus observaciones en apoyo de sus alegaciones, por escrito, en cumplimiento de este párrafo.
-